



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE :

El MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora MAYRA JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portador a de IMAL 2922 Cédula de Identidad y Electoral No. on domicilio en el edificio do ndecomi se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D ayenida México esquina 30 de marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará MMUJER o por su propio nombre, indistintamente.

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA REPUBLICA DOMINICANA (en adelante "UNICEF"), una organización internacional establecida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que trabaja con gobiernos, comunidades, sociedades civiles, el sector privado y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y está guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discrimina inción contra la mujer; con sede en República Dominicana en Avenida Anacaona No. 9, Casa de las Naciones Unidas, Mirador Sur- Santo Domingo, debidamente representada por ROSA ELCARTE LÓPEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, provista de pasaporte Laissez Passer

PREÁMBULO

Considerando: Que la Constitución de la República en su Art. 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género.

Considerando: El Ministerio de la Mujer, en virtud de la ley No. 86-99 de fecha 11 de agosto de 1999, es el organismo gubernamental responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interinstitucional y con la sociedad civil, dirigidas a lograr la equidad y la igualdad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las muj res, con un radio de acción nacional e internacional en cumplimiento de su misión rectora de políticas públicas en esta materia.

<u>Considerando:</u> Que la ley 86-99 manda al Ministerio de la Mujer al diseño monitoreo del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG).

Considerando: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la incorporación de la perspectiva de igualdad entre los géneros en las actividades de las entidades públicas y privadas: así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes propios de la cultura patriarcal, que prevalecen en la sociedad dominicana.

Los datos personales han sido protegidos de conformidad con el Articulo 18 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Publica, de fecha 28 de julio de 2004 y el Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.

Difference 1/24 / _ % 9





para cada infancia ATIO SILVESTA

Considerando: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, que es el instrumento de política pública, cuyo objetivo es establecer un compromiso del Gobierno para impulsar el logre de la real entre hombres y mujeros real entre hombres y mujeres.

Considerando: Que para el cumplimiento de las políticas públicas es necesaria la mayor coordinación pominica de las políticas públicas es necesaria la mayor coordinación pominica de las políticas públicas es necesaria la mayor coordinación pominica de las políticas públicas es necesaria la mayor coordinación pominica de las políticas públicas es necesaria la mayor coordinación por coordinación pominica de las políticas públicas es necesaria la mayor coordinación por coordinació y articulación de los actores con responsabilidad en la ejecución de políticas.

Considerando: Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por República Dominicana el día 11 de junio de 1991, establece en su artículo 28 que los Estados Parte reconocen el derecho del niño, niña y adolescente a recibir protección, educación y a vivir una vida saludable y libre de violencia y discriminación.

Considerando: Que la República Dominicana se ha comprometido a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales está el garantizar la equidad de género (ODS 5); y el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas (ODS 16), poniendo fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en los ámbitos público y privado; así como la eliminación de todas las prácticas nocivas, entre ellas el matrimonio infantil y las uniones tempranas.

Considerando: Que la República Dominicana es signataria de acuerdos internacionales en materia de igualdad y equidad de género que son vinculantes con las normas nacionales, como son la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará), y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo referidos a los derechos de las mujeres.

Considerando: Que la República Dominicana, mediante la Ley 1-21 de enero de 2021, prohibió el matrimonio para personas menores de 18 años, y que para su efectivo cumplimiento requiere el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones intersectoriales, así como ampliar los esfuerzos para la prevención y atención a las uniones tempranas.

Considerando: Que la Política para prevención, atención y respuesta a las uniones tempranas y al embarazo adolescente, lanzada por el Gobierno dominicano en diciembre de 2021, crea el marco para las intervenciones intersectoriales con niñas, adolescentes, familias y comunidades, en la cual el Ministerio de la Mujer tiene un rol estratégico para prevenir las violencias contra la niñez y la adolescencia, incluyendo las prácticas nocivas como las uniones tempranas.

Considerando: Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Sistema de las Naciones Unidas acordaron con el Gobierno de la República Dominicana un Programa de Cooperación para el periodo 2023-2027, entre cuyos objetivos se incluye el de apoyar los esfuerzos nacionales para asegurar que los niños, niñas y los adolescentes accedan a servicios de atención integral a la primera infancia y de educación inclusivos, pertinentes y de calidad y en promover el acceso igualitario a los derechos.

Considerando: Que, en el Documento de Programa de País ya citado, UNICEF se compromete a abogar y asistir al Gobierno dominicano en la promoción de políticas de equidad e igualdad entre los géneros, así como fortalecer los mecanismos de prevención, atención, persecución, sanción y erradicación de 🔀 las violencias.





A SILVESTRE COLOR OF A SERVICE OF A SERVICE

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO.

El presente Memorándum de Entendimiento (MdE) tiene por objetivo establecer los términos de la Mat. 2922 cooperación entre el Ministerio de la Mujer y UNICEF para la promoción de la equidad e igualdad entre lo Domingo los géneros, en especial para las niñas, las adolescentes y mujeres.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Tanto el Ministerio de la Mujer como UNICEF se comprometen a:

- 1. Desarrollar iniciativas en temas relacionados a sus mandatos institucionales y también conforme a las prioridades programáticas establecidas en el Documento del Programa de País, UNICEF República Dominicana (CPD siglas en inglés) 2023-2027, aprobado con el apoyo del Gobierno de República Dominicana, a partir de las necesidades identificadas por los distintos órganos de gobierno sobre igualdad entre los géneros, y la superación de las practicas nocivas y de todos los tipos de violencia, que en especial afectan a las niñas, las adolescentes y las mujeres.
- 2. UNICEF aportará asistencia técnica y/o financiera para la implementación de iniciativas de fortalecimiento institucional, de investigaciones, estudios, encuestas, programas de formación y capacitación, así como la elaboración de informes, planes y estrategias; y la ejecución de proyectos para promover cambios de comportamiento y normas sociales favorables a la igualdad de género y los derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud, así como para poner fin a todas las formas de violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres. Esto, teniendo en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos y las buenas prácticas internacionales cuando se recopilan informaciones sobre niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- 3. Las Partes se comprometen a elaborar planes de trabajo bianuales y/o específicos para las iniciativas puntuales que acuerden realizar a raíz del presente Memorándum de Entendimiento.
- 4. Los planes bianuales y/o puntuales se acordarán contando con claridad de duración, productos, compromisos de colaboración, asesoría, acompañamiento y financiamiento.
- 5. Las Partes podrán también acordar mutuamente otras actividades conexas, lo que deberá hacerse por escrito y con la firma del representante autorizado de cada una de las Partes, y se regirán por las regulaciones y procedimientos internos de cada una de las Partes.

TERCERO. FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán con recursos propios todas las acciones comprometidas en los planes bianuales o puntuales que emanen de este acuerdo.

Sin perjuicio de eso, el MMUJER podrá transferir excepcionalmente recursos a UNICEF para realizar otras actividades que estén comprendidas en el objeto de este Memorándum, conforme con las normas administrativas propias de cada Parte.

La colaboración financiera se realizará siguiendo los estándares administrativos de seguridad y desempeño de UNICEF y del Gobierno dominicano.





para cada infancia

CUARTO. COORDINACIÓN, MONITOREO y SEGUIMIENTO

Las Partes delegarán la coordinación, monitoreo y seguimiento de una persona de cada institución, a los fines de realizar las coordinaciones internas y servir de cara y vocería institucional para los fines de implementación del presente memorándum.

Por parte del MMujer esta delegación recae sobre la encargada de cooperación internacional y la dirección de relaciones internacionales; por parte de UNICEF, esta delegación cae sobre el punto focal de género.

QUINTO. VIGENCIA

La vigencia del presente Memorándum será válido hasta completarse el periodo del actual Programa de Cooperación (31 de diciembre de 2027), pudiendo extenderse a un nuevo Periodo si ambas partes están de acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar este Memorándum anticipadamente, de manera unilateral, poniendo en conocimiento de la otra parte dicha terminación mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Memorándum, deberán ser resueltas entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados, reconocidos por la República Dominicana.

SEPTIMO. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que cualquier sustitución, modificación o adición que se realice al presente Memorándum se hará de manera escrita con la firma de común acuerdo de todas las partes, sin perjudicar los derechos y obligaciones que surjan de este Memorándum antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.

OCTAVO. GENERAL.

1. Propiedad intelectual. Salvo que se indique expresamente lo contrario en este Memorándum de Entendimiento, cada Parte conservará todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos cómo, o documentos y otros materiales, que la Parte divulgadora pueda compartir con la otra Parte a los fines de esta colaboración.

2.Uso del nombre, logotipo y emblema de UNICEF y MMujer. A cada una de las Partes se le permite usar el nombre, logotipo y emblema del otro, según corresponda, únicamente en relación con este MdE, a menos que una de las Partes retire el permiso en un caso particular y lo notifique por escrito a la otra Parte.

Nada en lo relacionado con este MdE hará que el personal del MMujer se interprete como personal o funcionarios de UNICEF o expertos en misión de las Naciones Unidas. UNICEF y MMujer son responsables de sus propios actos u omisiones, y los de sus empleados, contratistas o cualquier otro personal contratado por ellos.

137

4





Las Partes se comprometen a asegurar que su personal y el personal de terceras Partes nombrados en el marco de este MdE, se adhieran a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios internacionalmente aceptados de rendición de cuentas.

Las Partes reconocen y acuerdan que la asistencia prestada por UNICEF bajo el presente MdE es el tipo de asistencia contemplada en el Acuerdo Básico de la República Dominicana y UNICEF. Todas las disposiciones del Acuerdo Básico se aplicarán al presente MdE. Excepto en el caso expresamente acordado entre las Partes en el presente MdE, en caso de discrepancia entre las disposiciones del presente MdE y las del Acuerdo Básico, las disposiciones del Acuerdo Básico prevalecerán.

Este MdE y cualquier acuerdo de financiación compartida y documento de proyecto relacionado constituyen el entendimiento íntegro de las Partes respecto del objeto de este MdE y sustituye todos los acuerdos previos relativos al mismo objeto con fecha anterior a los mismos. El incumplimiento por una de las Partes de alguna disposición del presente MdE no constituirá una renuncia de dicha disposición o de ningún otro artículo del presente MdE. La invalidez, nulidad y/o anulación de alguna cláusula de este MdE no afectará la validez ni la aplicación de las otras cláusulas de este MdE.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y uno para el notario público actuante.

Mayra Jiménez Ministra

Ministerio de la Mujer de República Dominicana Rosa Elcarte López

Representante

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

República Dominicana

Yo, DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula No. 2922, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente la señora MAYRA JIMENEZ y la señora ROSA ELCARTE, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (9) días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres (2023).

DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO

Notario Público

150

To Domingo

5